



## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

---

Santa Marta D.T.C.H., veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023).

<b>PROCESO:</b>	Tutela
<b>RADICACIÓN:</b>	47-001-3333-008- <b>2023-00273-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>Cristy Jhosany Manga Martinez</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>Comisión Nacional del Servicio Civil -C.N.S.C- Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano</b>

Considerando que la presente solicitud tutelar reúne los requisitos exigidos de ley, debe imprimirsele el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En consecuencia, el Despacho,

### RESUELVE

- 1. Admitir** la presente acción de tutela promovida por **Cristy Jhosany Manga Martinez** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -C.N.S.C- Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano**
- 2. Vincular** a los aspirantes al cargo de carrera administrativa con la OPEC OPEC No. 190251, para proveer el empleo de APOYAR LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DESARROLLADOS EN LA OFICINA DE PAZ, ATENCION A VICTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSCONFLICTO, en el Municipio de Santa Marta.
- 3. Vincular** a la Alcaldía de Santa Marta
- 4.** Notificar por el medio más expedito esta providencia a la parte accionante.
- 5.** Notificar por el medio más expedito la iniciación del presente trámite tutelar a la entidad accionada y a las personas vinculadas. En consecuencia, se les concede a las mismas un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, para que se sirvan de rendir un informe detallado sobre los hechos expuestos en la presente acción.

- 6. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -C.N.S.C- Alcaldía de Santa Marta.** para que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y el presente auto, para que los interesados en la misma puedan conocer su contenido y si lo desean se pronuncien al respecto. Para lo anterior, se concederá un término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión en las respectivas páginas oficiales. Las entidades deberán allegar el día siguiente de su publicación en las páginas web los respectivos soportes.
1. Téngase como prueba los documentos allegados con la presente solicitud constitucional.
  2. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**MARÍA DEL PILAR HERRERA BARROS**